

Anexo II (a)

Acuerdo de 28 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025 y se modifica el Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Memoria justificativa
2	Informe de Evaluación de Impacto de Género
3	Acuerdo de inicio
4	Memoria económica
5	Informe DG Tributos, , Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego
6	Informe DG Presupuestos
7	Informe de observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	29/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7QBZYF9ALT2C5BJQVB7H23HL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Secretaría General de Desarrollo Educativo.
Dirección General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA Y SE ESTABLECEN SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música. Asimismo, establece que el alumnado que haya superado estos estudios obtendrá el Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño o de Música que será equivalente, a todos los efectos, al título universitario de grado.

El Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos relativos a las enseñanzas de grado superior de Música y el Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas de grado superior de Danza susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. Dichos precios públicos fueron revisados mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, de 6 de julio de 2004 y 5 de julio de 2005, así como mediante la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de grado superior de Danza y de grado superior de Música. Por otra parte, el Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas superiores de Diseño susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Finalmente, el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, fijó los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música en Andalucía y realizó una regulación unitaria de los supuestos de gratuidad y reducciones aplicables a los precios públicos de las citadas enseñanzas, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas.

La derogada Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogía en el Capítulo I del Título VIII y en el Anexo VII que las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático tenían carácter de hecho tributable considerado como tasas por los servicios académicos prestados con motivo de la actividad docente.

Mediante el Acuerdo de 29 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático de Andalucía, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

La Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018 en las universidades andaluzas, que consiste en la reducción del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En este caso, se da la circunstancia de que las Enseñanzas Artísticas Superiores son equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado y, teniendo en cuenta la medida aprobada para los grados y los másteres cursados



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/12/2023 12:21:50	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eHENL328WFTZL2EJ6206JEKWA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

por el alumnado en las universidades públicas de Andalucía, se propuso el mismo tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, lo que favorece la igualdad de trato y de oportunidades, con la consiguiente repercusión en el ahorro de las familias, que culminó con la publicación del Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

Por tanto, y debido a que se consideran actualmente vigentes los argumentos que justificaron el establecimiento de un programa de ayudas de la Junta de Andalucía, determinado por el mencionado Acuerdo, y con carácter complementario a las ayudas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, resulta oportuna, al objeto de lograr una mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, la propuesta consistente en la reducción del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º que cursa estas enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir que no cumplan con los requisitos para obtener la beca del Ministerio competente en materia de educación y que hayan obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

Del mismo modo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considera oportuno, al objeto de cubrir las necesidades particulares del alumnado residente en poblaciones de hasta 20.000 habitantes, establecer la reducción del 50% de las matrículas para el alumnado que cursa estas enseñanzas.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que la determinación de los servicios y bienes susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se efectuará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que los preste o entregue o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria.

El presente Acuerdo determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, aplicando un criterio de racionalidad. Así, se establece un precio público único para las distintas Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, conducentes a títulos superiores, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

Asimismo, en el presente Acuerdo se establecen supuestos de gratuidad para el alumnado perteneciente a familia numerosa que tenga reconocida tal condición; para el alumnado beneficiario de becas; para las víctimas de violencia de género de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención integral contra la violencia de género; para las víctimas de actos terroristas siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos; para el alumnado que obtenga matrículas de Honor y Premios Extraordinarios; para el alumnado con discapacidad.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/12/2023 12:21:50	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eHENL328WFTZL2EJ6206JEKWA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Por otra parte, el presente Acuerdo establece las normas procedimentales para el abono de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música públicos de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.


Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/12/2023 12:21:50	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eHENL328WFTZL2EJ6206JEKWA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2024/2025.

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GENERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025.

En la redacción del Acuerdo se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/12/2023 12:21:50	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eLXNVBXRNC2R3N59CVPWU6HZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de este Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025; no va a producir efectos, ni positivos, ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025, al que se refiere el presente informe será de aplicación para el alumnado matriculado en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/12/2023 12:21:50	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eLXNVBXRNCN2R3N59CVPWU6HZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2024/2025.

Al objeto de iniciar la tramitación del expediente por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025.

PROPONGO

Se dicte Resolución de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

V.ºB.º DEL SECRETARIO GENERAL DE
DESARROLLO EDUCATIVO

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y VALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Francisco Javier Fernández Franco

Fdo.: Almudena García Rosado

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

ACUERDO

Iniciar la tramitación del expediente por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. : Patricia del Pozo Fernández



FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	12/02/2024 12:15:10	PÁGINA 1/1
	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	01/02/2024 11:27:48	
	ALMUDENA GARCIA ROSADO	31/01/2024 17:16:03	
VERIFICACIÓN	tFc2eTP3A2UZBD5X7ZE5TY3RYCFA7U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2024/2025.

El apartado primero del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que la determinación de los servicios, actividades y bienes susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, conforme al artículo 5, se efectuará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería que los preste o entregue o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria.

Por otra parte, el apartado segundo, letra b), del mismo artículo establece que la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, excepcionalmente, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que debería ser favorable.

La Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018 en las universidades andaluzas que consiste en la reducción del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música supuso una importante novedad al establecer, para el curso académico 2018/2019, una reducción del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior. Este Acuerdo consideraba que no se debería incrementar los esfuerzos de las familias y condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación, al entenderse que la capacidad económica de las familias no podía ser el factor fundamental que limitara el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores en Andalucía. Por lo tanto, cualquier medida que contribuyera a reducir el esfuerzo de las familias para atender las matrículas en estas enseñanzas debía ser considerada prioritaria por su enorme impacto positivo, tanto en el ámbito de la economía doméstica, como en la proyección de futuro de las personas, la reducción de las tasas de desempleo y la transformación de la economía andaluza. De igual modo, se reconocía que el rendimiento académico es una fórmula que repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Dado que se consideran actualmente vigentes los argumentos que justificaron el establecimiento de un programa de ayudas de la Junta de Andalucía determinado por el mencionado Acuerdo, y con carácter complementario a las ayudas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, resulta oportuna, al objeto de lograr una mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, la propuesta consistente en la reducción del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

que cursa estas enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir, que no cumpla con los requisitos para obtener la beca del Ministerio competente en materia de educación y que haya obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

En este mismo sentido, atendiendo a la igualdad de oportunidades para el alumnado que procede del ámbito rural, al objeto de favorecer su permanencia en estas enseñanzas y satisfacer sus necesidades particulares, se propone establecer la reducción del 50% de las matrículas para el alumnado que reside en localidades de hasta 20.000 habitantes garantizando así el cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.1 la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, en el presente Acuerdo se establecen supuestos de gratuidad para el alumnado perteneciente a familia numerosa que tenga reconocida tal condición, para el alumnado beneficiario de becas, para las víctimas de violencia de género de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención integral contra la violencia de género, para las víctimas de actos terroristas siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos, para el alumnado que obtenga matrículas de Honor y Premios Extraordinarios, para el alumnado con discapacidad. Se evidencia así que existen razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que aconsejan y justifican debidamente la implantación de las medidas que se recogen en este Acuerdo.

El objeto de esta memoria es dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, que establece que toda propuesta de precio público tendrá que ir acompañada de una memoria económico-financiera que contendrá:

- La identificación y características del bien, servicio o actividad, la programación del gasto del órgano gestor, así como una previsión de los ingresos a recaudar.
- Un estudio analítico de los costes directos e indirectos que se derivan de la entrega del bien, prestación del servicio o actividad.
- Justificación del importe del precio público propuesto que, como mínimo, habrá de ser suficiente para cubrir los costes totales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo d).
- En su caso, las razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que justifican fijar un precio por debajo de la utilidad derivada de la prestación administrativa o del precio de coste del servicio o actividad prestada; así como una estimación del coste del beneficio aplicado en términos anuales.

Por último, es necesario indicar que los precios públicos a los que se refiere el presente Acuerdo se incrementarán en el impuesto sobre el valor añadido según la legislación aplicable.

A continuación se procederá a valorar la incidencia que han tenido los diferentes acuerdos de precios públicos en la matriculación de las Enseñanzas Artísticas Superiores en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta valoración se realizará por diferencia entre el ingreso que se habría obtenido si no se aplicara ningún tipo de reducción o supuesto de gratuidad (ingreso máximo) y el coste que supone la aplicación de dichas reducciones y supuestos de gratuidad; para ello se analizarán los datos de matriculación existentes en el sistema de gestión Séneca de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional durante el periodo comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2023/2024.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GxK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

Dado que hasta el curso 2022/2023 no ha habido acuerdo de precios públicos para las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, la información disponible de estas enseñanzas no es representativo, por lo que se procederá a través de una estimación de los datos existentes en las Enseñanzas de Danza, de Diseño y de Música.

Para la determinación del ingreso máximo se deben considerar el número de alumnos matriculados en los distintos cursos de estas enseñanzas, el número de créditos por cada curso (60 créditos) y el valor económico de cada crédito (7,17 euros). En las tablas n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se recogen los valores del ingreso máximo comprendido entre los cursos académicos 2018/2019 y 2023/2024.

Tabla n.º 1: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de para el curso académico 2018/2019.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	44	40	45	45	174	60	7,17	74.854,80
Diseño	255	244	196	336	1031	60	7,17	443.536,20
Música	475	475	434	599	1983	60	7,17	853.086,60
TOTALES	774	759	675	980	3188	60	7,17	1.371.477,60

Tabla n.º 2: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de para el curso académico 2019/2020.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	47	31	38	66	182	60	7,17	78.296,40
Diseño	251	220	219	330	1020	60	7,17	438.804,00
Música	464	453	394	608	1919	60	7,17	825.553,80
TOTALES	762	704	651	1004	3121	60	7,17	1.342.654,20

Tabla n.º 3: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de para el curso académico 2020/2021.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	71	42	29	63	205	60	7,17	88.191,00
Diseño	256	228	208	337	1029	60	7,17	442.675,80
Música	487	463	401	599	1950	60	7,17	838.890,00
TOTALES	814	733	638	999	3184	60	7,17	1.369.756,80



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GKX2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Tabla n.º 4: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de para el curso académico 2021/2022.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	67	60	37	46	210	60	7,17	90.342,00
Diseño	271	232	232	297	1032	60	7,17	443.966,40
Música	468	500	461	582	2011	60	7,17	865.132,20
TOTALES	806	792	730	925	3253	60	7,17	1.399.440,60

Tabla n.º 5: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de para el curso académico 2022/2023.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	64	57	52	51	224	60	7,17	96.364,80
Diseño	280	246	241	326	1093	60	7,17	470.208,60
Música	443	486	462	601	1992	60	7,17	856.958,40
TOTALES	787	789	755	978	3309	60	7,17	1.423.531,80

Tabla n.º 6: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de para el curso académico 2023/2024.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	61	25	30	25	141	60	7,17	60.658,20
Diseño	261	258	249	328	1096	60	7,17	471.499,20
Música	465	454	394	602	1915	60	7,17	823.833,00
TOTALES	787	737	673	955	3152	60	7,17	1.355.990,40

Por otra parte, el Acuerdo recoge las siguientes reducciones y supuestos de gratuidad de los precios públicos por servicios académicos:

- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición gozarán de la reducción de los precios públicos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.
Para las familias numerosas de categoría normal se aplica una reducción del 50% sobre el coste total de la matrícula y para las familias numerosas de categoría especial se aplica una reducción del 100%.
- Las personas beneficiarias de becas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna.
- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no abonarán cantidad alguna.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ355ZM7GXX2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Las víctimas de actos terroristas siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos, no abonarán cantidad alguna.
- e) En aplicación del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho al supuesto de gratuidad de precios públicos.
- f) La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato, de Formación Profesional de Grado Superior, de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño otorgará el derecho al supuesto de gratuidad de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño o de Música.
- g) La Matrícula de Honor en la etapa de Bachillerato, en ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza otorgará el derecho al supuesto de gratuidad de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño o de Música.
- h) La obtención de una o varias Matrículas de Honor en las Enseñanzas Artísticas Superiores dará derecho al alumnado, en el curso académico siguiente en el que se matricule, a una reducción en el importe de la matrícula del mismo número de créditos en los que obtuvo la citada Matrícula de Honor.
- i) Para el alumnado procedente de localidades de hasta 20.000 habitantes se le aplicará una reducción del 50% sobre el coste total de la matrícula, en concepto de ayuda de desplazamiento desde sus localidades de residencia hasta los centros donde cursan sus estudios.

En las tablas n.º 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se recogen las cuantías de las reducciones y supuestos de gratuidad aplicadas entre los curso 2018/2019 y 2023/2024. Es necesario indicar que en dichas tablas no se han tenido en cuenta los alumnos beneficiarios de beca ya que este importe es asumido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Asimismo, al no ser todas las asignaturas del mismo número de créditos, para valorar la cuantía de la reducción o supuesto de gratuidad correspondiente a las matrículas de honor en las enseñanzas artísticas superiores se ha optado por considerar un valor medio, es decir, el cómputo se ha realizado como si todas las asignaturas fueran de 6 créditos.

Tabla n.º 7: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso académico 2018/2019.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	12	2.581,20	72.600,55
	Familia numerosa categoría especial	100 %	---	---	
	Reducción primera matrícula	99 %	164	69.847,27	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	---	---	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores			4	
SUBTOTAL DANZA:					
Diseño	Familia numerosa	50 %	53	11.400,30	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	6	2.581,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	523	222.744,65	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	2	860,40	



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ355ZM7GXX2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	2	860,40	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		96	4.129,92	
	SUBTOTAL DISEÑO:				243.007,07
Música	Familia numerosa	50 %	175	37.642,50	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	15	6.453,00	
	Reducción primera matrícula	99 %	1051	447.618,80	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	9	3.871,80	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	12	5.162,40	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	12	5.162,40	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		396	17.035,92	
	SUBTOTAL MÚSICA:				523.377,02
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2018/2019:					838.984,64

Tabla n.º 8: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso académico 2019/2020.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	11	2.366,10	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	---	---	
	Reducción primera matrícula	99 %	286	121.806,83	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	---	---	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		8	344,16	
	SUBTOTAL DANZA:				124.947,29
Diseño	Familia numerosa	50 %	64	13.766,40	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	10	4.302,00	
	Reducción primera matrícula	99 %	410	174.618,18	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	8	3.441,60	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	3	1.290,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		96	4.129,92	
	SUBTOTAL DISEÑO:				201.978,90
Música	Familia numerosa	50 %	170	36.567,00	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	22	9.464,40	
	Reducción primera matrícula	99 %	1054	448.896,49	
	Víctima violencia de género	100 %	2	860,40	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	11	4.732,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	9	3.871,80	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	2	860,40	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		419	18.025,38	
	SUBTOTAL MÚSICA:				523.278,08
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2019/2020:					850.204,27

Tabla n.º 9: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso académico 2020/2021.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	12	2.581,20	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	---	---	
	Reducción primera matrícula	99 %	159	67.717,78	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	3	1.290,60	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	1	430,20	



Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	---	---	
	SUBTOTAL DANZA:		24	1.032,48	73.052,26
Diseño	Familia numerosa	50 %	60	12.906,00	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	11	4.732,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	453	192.931,79	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	6	2.581,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	3	1.290,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	88	3.785,76	
	SUBTOTAL DISEÑO:				218.227,55
Música	Familia numerosa	50 %	208	44.740,80	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	18	7.743,60	
	Reducción primera matrícula	99 %	1311	558.352,28	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	11	4.732,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	20	8.604,00	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	233	10.023,66	
	SUBTOTAL MÚSICA:				634.196,54
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2020/2021:					925.476,35

Tabla n.º 10: Reducción/supuesto correspondiente a gratuidad de a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso académico 2021/2022.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	9	1.935,90	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	1	430,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	121	51.533,66	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	1	430,20	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	22	946,44	
	SUBTOTAL DANZA:				55.706,60
Diseño	Familia numerosa	50 %	69	14.841,90	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	8	3.441,60	
	Reducción primera matrícula	99 %	364	155.026,87	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	5	2.151,00	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	4	1.720,80	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	114	4.904,28	
	SUBTOTAL DISEÑO:				182.516,65
Música	Familia numerosa	50 %	173	37.212,30	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	21	9.034,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	1425	606.904,65	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	11	4.732,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	23	9.894,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	5	2.151,00	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	429	18.455,58	
	SUBTOTAL MÚSICA:				688.814,73
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2021/2022:					927.037,98



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GxK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla n.º 11: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso académico 2022/2023.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	11	2.366,10	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	4	1.720,80	
	Reducción primera matrícula	99 %	87	37.053,13	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	2	860,40	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	29	1.247,58	
	SUBTOTAL DANZA:				
Diseño	Familia numerosa	50 %	41	8.819,10	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	8	3.441,60	
	Reducción primera matrícula	99 %	309	131.602,48	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	6	2.581,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	3	1.290,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	118	5.076,36	
	SUBTOTAL DISEÑO:				
Música	Familia numerosa	50 %	152	32.695,20	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	16	6.883,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	1214	517.040,17	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	7	3.011,40	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	36	15.487,20	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	7	3.011,40	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	247	10.625,94	
	SUBTOTAL MÚSICA:				
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2022/2023:					785.674,26

Tabla n.º 12: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso académico 2023/2024.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	4	860,40	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	2	860,40	
	Reducción primera matrícula	99 %	---	---	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	---	---	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	---	---	
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50 %	---	---	
SUBTOTAL DANZA:				1.720,80	
Diseño	Familia numerosa	50 %	33	7.098,30	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	4	1.720,80	
	Reducción primera matrícula	99 %	16	6.814,37	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	1	430,20	
	Personas con discapacidad	100 %	4	1.720,80	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	3	1.290,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	124	5.356,80	
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50 %	8	1.720,80	
SUBTOTAL DISEÑO:				26.152,67	
Música	Familia numerosa	50 %	37	7.958,70	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	1	430,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	---	---	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	3	1.290,60	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	10	4.302,00	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	1	430,20	



Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50%	35 ---	1.505,70 ---	15.917,40
SUBTOTAL MÚSICA:					15.917,40
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2023/2024:					43.790,87

La tabla n.º 13 recoge los valores correspondientes a los ingresos reales obtenidos en la impartición de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a los cursos académicos comprendidos entre 2018/2019 y 2021/2022.

Tabla n.º 13: Cuantificación del ingreso en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2022/2023.

Curso académico	Ingreso máximo	Reducción/supuesto de gratuidad	Ingreso real
2018/2019	1.371.477,60	838.984,64	532.492,96
2019/2020	1.342.654,20	850.204,27	492.449,93
2020/2021	1.369.756,80	925.476,35	444.280,45
2021/2022	1.399.440,60	927.037,98	472.402,62
2022/2023	1.423.531,80	785.674,26	637.857,54
2023/2024	1.355.990,40	43.790,87	1.312.199,53

Es importante destacar que la baja reducción/supuesto de gratuidad correspondiente al curso 2023/2024, y por tanto el elevado ingreso real del curso, se debe a que aún no se han elaborado todas las cartas de pago correspondientes al alumnado de estos centros.

No obstante, con la salvedad indicada para el curso 2023/2024, comparando los valores correspondientes a “reducción/supuesto de gratuidad” con el presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podría considerarse que no tendría incidencia significativa y, por tanto, no sería necesaria financiación adicional para atender la reducción/supuesto de gratuidad prevista; por lo que el efecto económico podría ser asumido en el presupuesto total de gastos e ingresos de esta Consejería.

A continuación se procederá a estimar el ingreso que se habría obtenido en la matriculación de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía si se hubiera aprobado un acuerdo de precios públicos. Igual que para la enseñanzas anteriores, este ingreso se estimará por diferencia entre el ingreso que se habría obtenido si no se aplicara ningún tipo de reducción o supuesto de gratuidad (ingreso máximo) y el coste que supondría la aplicación de dichas reducciones y supuestos de gratuidad. Para realizar este cometido se analizarán los datos de matriculación existente en el sistema de gestión Séneca durante el periodo comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2023/2024.

Para la determinación del ingreso máximo se deben considerar el número de alumnos matriculados en los distintos cursos de estas enseñanzas, el número de créditos por cada curso (60 créditos) y el valor económico de cada crédito (7,17 euros). Los valores del ingreso máximo se recogen en la tabla n.º 14.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GKK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla n.º 14: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático para los cursos académicos comprendidos entre 2018/2019 y 2023/2024.

Curso académico	INGRESO MÁXIMO			
	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
2018/2019	663	60	7,17	285.222,60
2019/2020	678	60	7,17	291.675,60
2020/2021	738	60	7,17	317.487,60
2021/2022	774	60	7,17	332.974,80
2022/2023	773	60	7,17	332.544,60
2023/2024	794	60	7,17	341.578,80
TOTALES	4.420	60	7,17	1.901.484,00

Aplicando las mismas reducciones y supuestos de gratuidad que para las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso 2023/2024, primer año del acuerdo para las Enseñanzas de Arte Dramático, se obtiene la siguiente tabla

Tabla n.º 15: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático para el curso académico 2023/2024.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Arte Dramático	Familia numerosa	50 %	35	7.528,50	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	1	430,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	4	1.703,59	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	6	2.581,20	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		24	1.32,48	
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50%	13	2.796,30	
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2023/2024:					43.790,87

Como se puede observar de la tabla anterior, el volumen de datos no es significativo para estimar la desviación existente entre el ingreso máximo y el ingreso real. Así pues, vamos a estimar esta información basándonos en los datos relacionados en las tablas anteriores para las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música. Durante el periodo comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2023/2024 se realizaron en estas enseñanzas un total de 19.207 matrículas repartidas de la siguiente manera: 3.188 en el curso 2018/2019, 3.121 en el curso 2019/2020, 3.184 en el curso 2020/2021, 3.253 en el curso 2021/2022, 3.309 en el curso 2022/2023 y 3.152 en el curso 2023/2024.

Considerando que el número de matrículas anteriores es suficientemente representativo para obtener valores estadísticos, se puede estimar la incidencia que las reducciones/supuestos de gratuidad supone respecto del ingreso máximo y aplicar dicha incidencia a las Enseñanzas de Arte Dramático. En la tabla n.º 16 se recoge la incidencia de las reducciones/supuestos de gratuidad respecto al ingreso máximo correspondiente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2023/2024.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GXK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Tabla n.º 16: Porcentaje de reducción/supuesto de gratuidad respecto del ingreso máximo en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2022/2023.

Curso académico	Ingreso máximo	Reducción/supuesto de gratuidad	Porcentaje
2018/2019	1.371.477,60	838.984,64	61,17 %
2019/2020	1.342.654,20	850.204,27	63,33 %
2020/2021	1.369.756,80	925.476,35	67,57 %
2021/2022	1.399.440,60	927.037,98	66,24 %
2022/2023	1.423.531,80	785.674,26	55,19 %
2023/2024	1.355.990,40	43.790,87	3,23 % (*)

(*) En la tabla n.º 13 se advirtió del bajo valor de la reducción/supuesto de gratuidad. Este hecho es el responsable de la fuerte desviación del porcentaje obtenido.

Aplicando los porcentajes obtenidos en la tabla anterior a los valores de ingreso máximo recogidos en la tabla n.º 14, y desechando los valores correspondientes al curso 2023/2024 por las razones aludidas, se puede estimar los ingresos correspondientes que se habrían obtenido si se hubiera aprobado un acuerdo de precios públicos para estas Enseñanzas de Arte Dramático durante los cursos comprendidos entre 2018/2019 y 2022/2023 (ver tabla n.º 17).

Tabla n.º 17: Cuantificación del ingreso en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2022/2023.

Curso académico	Ingreso máximo	Reducción/supuesto de gratuidad	Ingreso real
2018/2019	285.222,60	174.470,66	110.751,94
2019/2020	291.675,60	184.718,16	106.957,44
2020/2021	317.487,60	214.526,37	102.961,23
2021/2022	332.974,80	220.562,51	112.412,29
2022/2023	332.544,60	183.531,37	149.013,23

Dada la estimación del importe máximo total correspondiente a las “reducciones/supuestos de gratuidad” en relación con el presupuesto total de ingresos y gastos de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se considera, al igual que ocurre con las Enseñanzas de Danza, de Diseño y de Música, que no tendrá incidencia económica significativa en dicho presupuesto y que no será necesaria financiación adicional para atender a las reducciones previstas.

Así, en cualquier caso, el efecto económico de dichas reducciones podrá ser asumido en el presupuesto total de gastos e ingresos de esta Consejería de Desarrollo y Formación Profesional, por lo que se considera posible y pertinente atender al beneficio social que se obtendría con la aplicación de las reducciones propuestas.

A pesar de la afirmación hecha en los párrafos anteriores, resulta necesario cuantificar los gastos correspondientes a las retribuciones tanto del profesorado como los gastos de funcionamiento de los centros, de conformidad con la partida presupuestaria 1100030000 22900 42H, según dispone el concepto 327, subconcepto 05 de la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Esta Comunidad Autónoma cuenta con un Conservatorio Superior de Danza, nueve Escuelas de Arte y Superiores de Diseño donde se imparten las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, cinco Conservatorios Superiores de Música y tres Escuelas Superiores de Arte Dramático

Tabla n.º 18: Plantilla de profesorado correspondiente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, Diseño y Música.

Centro	Director	Jefe Estudios	Secretario	Jefatura Departamento	Profesores sin cargo directivo
CSD_MA [29001391]	1	1	1	4	51
EASD_AL [04001242]	1	1	1	16	56
EASD_CA [11001932]	1	1	1	15	53
EASD_CO [14003198]	1	1	1	17	71
EASD_GR [18004501]	1	1	1	11	103
EASD_HU [21004145]	1	1	1	15	48
EASD_JA [23002462]	1	1	1	14	48
EASD_JE [11003382]	1	1	1	15	81
EASD_MA [29006179]	1	1	1	15	84
EASD_SE [41007266]	1	1	1	18	114
CSM_CO [14007829]	1	1	1	8	107
CSM_GR [18009781]	1	1	1	8	96
CSM_JA [23008919]	1	1	1	8	55
CSM_MA [29011291]	1	1	1	8	82
CSM_SE [41010125]	1	1	1	8	117

CSD: Conservatorio Superior de Danza.

EASD: Escuela de Arte y Superior de Diseño.

CSM: Conservatorio Superior de Música.

La retribución total correspondiente a esta plantilla de profesores asciende a la cantidad de **54.878.308,26 euros**, distribuidas de la siguiente manera:



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7GxK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Tabla n.º 19: Retribución total correspondiente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, Diseño y Música.

Cargo	Número unidades	Retribución unitaria	Retribución total
Dirección	15	52.373,78	785.606,70
Jefatura de Estudios	15	46.078,12	691.171,80
Secretaría	15	46.078,12	691.171,80
Jefatura de Departamento	180	39.840,14	7.171.225,20
Profesorado sin cargo directivo	1166	39.055,86	45.539.132,76
Total			54.878.308,26

La cantidad obtenida en la tabla anterior debe incrementarse por el concepto de gastos ordinarios por funcionamiento que asciende a un total de **1.912.669,58 euros**, por lo que el coste total que supone la retribución del profesorado más los gastos de funcionamiento asciende a un total de **56.790.977.54 euros**.

En cuanto a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, esta Comunidad Autónoma cuenta con tres Escuelas Superiores de Arte Dramático ubicadas en Córdoba, Málaga y Sevilla. La plantilla docente de estos centros se indica en la tabla siguiente:

Tabla n.º 20: Plantilla de profesorado correspondiente a las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Centro	Director	Jefe Estudios	Secretario	Jefatura Departamento	Profesores sin cargo directivo
ESAD_CO [14007817]	1	1	1	6	28
ESAD_MA [29700308]	1	1	1	6	51
ESAD_SE [41700233]	1	1	1	7	37

ESAD: Escuela Superior de Arte Dramático.

La retribución total correspondiente a esta plantilla de profesores asciende a la cantidad de **5.721.032,48 euros**, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla n.º 21: Retribución total correspondiente a las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Cargo	Número unidades	Retribución unitaria	Retribución total
Dirección	3	52.373,78	157.121,34
Jefatura de Estudios	3	46.078,12	138.234,36
Secretaría	3	46.078,12	138.234,36
Jefatura de Departamento	19	39.840,14	756.962,66
Profesorado sin cargo directivo	116	39.055,86	4.530.479,76
Total			5.721.032,48





Junta de Andalucía


La cantidad obtenida en la tabla anterior debe incrementarse por el concepto de gastos ordinarios por funcionamiento que asciende a un total de **173.005,84 euros**, por lo que el coste total que supone la retribución del profesorado más los gastos de funcionamiento asciende a un total de **5.894.038,32 euros**.

Así pues, los gastos de funcionamiento de todos los centros públicos de Andalucía en los que se imparten las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música asciende a un total de **62.685.015,86 euros**.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/02/2024 12:14:58	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	tFc2eCP32ZJ55ZM7G XK2A4UAHBC5BR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Fecha: La de la firma

Ntra. Ref.:MRR/MRL/ar

Su Ref.: SGT/LEG/ESV/PBC

Asunto: Informe Expte. 947/2023

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y

FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Edificio Torretriana

41092 SEVILLA

En contestación a su escrito, de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se solicita informe en relación con la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025, esta Dirección General efectúa las siguientes observaciones al respecto:

A) Respecto a la Exposición de Motivos :

Se recomienda que, al igual que se hace referencia en la Exposición de Motivos al Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2023/2024, se haga mención también al Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2023/2024.

Dicha mención podría efectuarse inmediatamente después del párrafo quinto, en que se menciona el Acuerdo referente a los precios de Arte Dramático.

B) Respecto al Texto del Acuerdo:

- En el **Acuerdo Cuarto**, apartado h), se ha omitido la mención a Arte Dramático, por lo que deberá redactarse del siguiente modo:

1. *“h) Créditos aprobados en primera matrícula. El alumnado tendrá derecho a una reducción equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de enseñanzas artísticas superiores de **Arte Dramático**, de Danza, de Diseño o de Música, en los términos siguientes:*

- Respecto al **Acuerdo Sexto**, se considera necesario mantener la vigencia del apartado 1 del punto Primero del Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, en tanto de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y pre-

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edf Torretriana
C.P. 41092 Sevilla
Dgtfclj.cehyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AHYBRK4JN8D7S46WRXXSNSV3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cios públicos, con carácter previo a la fijación de la cuantía es preciso que el Consejo de Gobierno determine los servicios, actividades y bienes susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción para el Punto Sexto del Acuerdo:

Sexto. Quedan sin efecto los siguientes Acuerdos:

1. El Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos el curso 2023/2024.

2.El Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático y se establecen supuestos de gratuidad y de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2023/2024.

No obstante, se mantiene la eficacia del apartado 1 del punto primero de dicho Acuerdo, por el que se autoriza a la Consejería competente en materia de educación a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros de enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático de Andalucía, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo: Jesús I. Pérez Aguilera.

FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	05/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AHYBRK4JN8D7S46WRXXSNSV3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: IEF_CO_GOB_00015_2024

Asunto: **INFORME** – ACG FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS EE. AA. SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DANZA, DISEÑO Y MÚSICA Y SE ESTABLECEN SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS. CURSO 24-25

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 29 de febrero, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL sobre el siguiente proyecto normativo: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA Y SE ESTABLECEN SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2024/2025.


Además, es de aplicación el apartado 2.b del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que una vez determinados los servicios o actividades retribuíbles, la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, con carácter excepcional, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable.

La solicitud va acompañada del texto del proyecto normativo, de la memoria económica, la memoria justificativa y la petición de informe a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de fecha 27 de febrero de 2024.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo, se solicita información complementaria que es aportada con fecha de 2 de mayo. Junto a dicha información, se adjunta el informe emitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, así como el nuevo borrador del proyecto de Acuerdo resultante tras recoger las observaciones planteadas por dicho centro directivo.

1 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		03/05/2024 14:16	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	WHDXAGZBTK8Z8QNK54EZBPVPPKANPB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Primero.- Antecedentes y alcance de la actuación

El marco normativo que concreta de manera específica los precios públicos objeto de la presente actuación se enmarca actualmente en el Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2023/2024, cuyo texto fue informado por este centro directivo con fecha 10 de mayo de 2023 (expediente IEF_CO_GOB_00039_2023); y en el Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2023/2024, cuyo texto se informó en la misma fecha (expediente IEF_CO_GOB_00038_2023). Con base en ellos, el régimen de precios vigente es el siguiente:

Servicios	TARIFA NORMAL (euros)
Servicios académicos	
1. Curso completo en primera matrícula	430,2
2. Por asignatura en primera matrícula, por cada crédito ECTS	7,17
3. Por asignatura en segunda matrícula, por cada crédito ECTS	8,24
4. Por asignatura en tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS	10,75
5. Prueba de acceso	36,76
Servicios administrativos	
6. Apertura de expediente	18,39
7. Servicios generales	7,35

Como novedad, la actuación propuesta incorpora la regulación conjunta de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de dichas enseñanzas en el mismo acuerdo de Consejo de Gobierno, definiendo la tarifa normal de los distintos servicios así como los supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por los servicios académicos en dichas enseñanzas en los mismo términos para el próximo curso 2024/2025.

A tal efecto, el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno propuesto se estructura en ocho apartados que regulan los siguientes aspectos: objeto; cuantía a satisfacer en el curso 2024/2025; forma de pago; supuestos de gratuidad y reducciones; indicación de que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía; derogación normas vigentes; Habilitación para el desarrollo y ejecución del Acuerdo; efectividad.

La tarifa normal de los precios públicos a satisfacer en el curso 2024/2025 propuesta se mantiene en los mismos términos que el curso 2023/2024, al igual que los supuestos de reducciones y gratuidad.



La entrada en vigor del proyecto de Acuerdo de Consejo de gobierno propuesto supondrá, conforme a lo dispuesto en su apartado sexto, la derogación del Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos el curso 2023/2024, y el Acuerdo de 29 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático y se establecen supuestos de gratuidad y de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2023/2024. No obstante, se mantiene la eficacia del apartado 1 del punto primero de este segundo Acuerdo, por el que se autoriza a la Consejería competente en materia de educación a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros de Enseñanzas Artísticas Supiores de Arte Dramático de Andalucía, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Segundo. - Valoración de la incidencia económico- presupuestaria

El régimen de los precios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda regulado en el Título Preliminar y Título II de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señalando el artículo 6, relativo al régimen presupuestario y de tesorería, que con carácter general, son de aplicación los principios de unidad de caja, de intervención y de no afectación de los ingresos obtenidos por precios públicos, que es aplicable al régimen de precios públicos del presente informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional aporta la memoria económica, de fecha 12 de abril de 2024, que desglosa los costes que se derivan de la prestación de servicio así como los ingresos previstos en su conjunto, destacándose los siguientes aspectos:

a) *La previsión de ingresos a recaudar* se realiza por diferencia entre el ingreso que se habría obtenido si no se aplicara ningún tipo de reducción o supuesto de gratuidad (ingreso máximo) y el coste que supone la aplicación de dichas reducciones y supuestos de gratuidad; para ello se analizan los datos de matriculación existentes en el sistema de gestión Séneca de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional durante el periodo comprendido entre los curso 2018/2019 y 2023/2024. No obstante, no se incorporan los datos correspondientes al curso 2023/2024 porque aún no está toda su información disponible y se indica que los datos no disponibles para las enseñanzas de Arte Dramático se extrapolan de los existentes en las otras enseñanzas. Así, de acuerdo con la tabla nº13, correspondiente a las Enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y de música, y con la tabla nº17, correspondiente a las Enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, los datos aportados en relación con los ingresos son los siguientes:



EDUARDO LEON LAZARO		03/05/2024 14:16	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	WHDXAGZBTK8Z8QNK54EZBPVPPKANPB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Tabla n.º 13: Cuantificación del ingreso en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2022/2023.

Curso académico	Ingreso máximo	Reducción/supuesto de gratuidad	Ingreso real
2018/2019	1.371.477,60	838.984,64	532.492,96
2019/2020	1.342.654,20	850.204,27	492.449,93
2020/2021	1.369.756,80	925.476,35	444.280,45
2021/2022	1.399.440,60	927.037,98	472.402,62
2022/2023	1.423.531,80	785.674,26	637.857,54

Tabla n.º 17: Cuantificación del ingreso en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2022/2023.

Curso académico	Ingreso máximo	Reducción/supuesto de gratuidad	Ingreso real
2018/2019	285.222,60	174.470,66	110.751,94
2019/2020	291.675,60	184.718,16	106.957,44
2020/2021	317.487,60	214.526,37	102.961,23
2021/2022	332.974,80	220.562,51	112.412,29
2022/2023	332.544,60	183.531,37	149.013,23

Dichos ingresos se imputan al subconcepto presupuestario 327.05 denominado "Servicios académicos y administrativos EEAASS Danza, Diseño y Música". Observar respecto a su denominación, que debe tramitarse su modificación incorporando las enseñanzas de Arte dramático, tal y como se ha indicado en la memoria económica aportada por el centro directivo gestor.

Consultado el Sistema GIRO, con fecha 26 de abril, se constata que la previsión inicial del presupuesto 2023 contemplaba una recaudación de 150.000 euros y que la recaudación neta del ejercicio ascendió a 349.950,65. Respecto a la previsión inicial del presupuesto 2024, se ha estimado en 869.275,00 euros, que es una cifra superior al ingreso real del Curso 2022/2023.

b) Por su parte, la estimación de los gastos asciende a 62.685.016,16 euros, que se calcula teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento de los distintos centros y la retribución total de la plantilla de profesores implicados en estas enseñanzas, conforme a lo siguiente:

b.1) La Comunidad Autónoma cuenta con un Conservatorio Superior de Danza, nueve Escuelas de Arte y Superiores de Diseño donde se imparten las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, cinco Conservatorios Superiores de Música y tres Escuelas Superiores de Arte Dramático. Los gastos de funcionamiento requeridos para dichos centros se imputan, de acuerdo con lo indicado en la memoria económica, a la partida 1100030000 22900 42H, y ascienden a 2.085.675,42 euros.



b.2) Respecto a los gastos estimados para el profesorado, se cuantifican en su conjunto en 60.599.340,74 euros, de acuerdo con el contenido recogido en las tablas nº19 y nº21 de la memoria económica, con el siguiente desglose:

Tabla n.º 19: Retribución total correspondiente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, Diseño y Música.

Cargo	Número unidades	Retribución unitaria	Retribución total
Dirección	15	52.373,78	785.606,70
Jefatura de Estudios	15	46.078,12	691.171,80
Secretaría	15	46.078,12	691.171,80
Jefatura de Departamento	180	39.840,14	7.171.225,20
Profesorado sin cargo directivo	1166	39.055,86	45.539.132,76
Total			54.878.308,26

Tabla n.º 21: Retribución total correspondiente a las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Cargo	Número unidades	Retribución unitaria	Retribución total
Dirección	3	52.373,78	157.121,34
Jefatura de Estudios	3	46.078,12	138.234,36
Secretaría	3	46.078,12	138.234,36
Jefatura de Departamento	19	39.840,14	756.962,66
Profesorado sin cargo directivo	116	39.055,86	4.530.479,76
Total			5.721.032,48

En consecuencia, se concluye que la tarifa normal de precios públicos propuesto no cubre el coste total de la prestación del servicio. Además, se contemplan diversos supuestos de gratuidad y de reducción de precios. Por ambas circunstancias, su establecimiento corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada norma, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los dos requisitos establecidos en el apartado 2.b del artículo 25 de la citada Ley:

1.º Que existan razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que así lo aconsejen y estén debidamente justificadas. Para mantener la subvención durante ejercicios siguientes, se consignarán en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada. En relación con ello, la Consejería competente argumenta la necesidad, entre otras, de contribuir a que el acceso del alumnado a estas enseñanzas no esté condicionado por razones económicas.

2.º Que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada. De no existir tales dotaciones, deberá realizarse la modificación presupuestaria correspondiente por el importe de la subvención que se pretenda otorgar en el ejercicio. A este respecto, la Consejería gestora señala que actualmente, el presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional da cobertura



al gasto estimado en la anualidad 2024 dado que la información aportada sujeta el gasto requerido a las actuales consignaciones presupuestarias, dando cumplimiento al segundo de los requisitos del apartado 2.b) del artículo 25.

En consecuencia, este centro directivo informa con carácter favorable la propuesta normativa planteada en los términos en que ha sido expuesta, puesto que existen razones que lo aconsejan y, además, el gasto contemplado se enmarca en los créditos presupuestarios del ejercicio presupuestario vigente.


Señalar que en la memoria aportada se indica que los precios públicos a los que se refiere el Acuerdo informado se incrementarán en el impuesto sobre el valor añadido según la legislación vigente, aspecto que no se recoge en el texto del proyecto de Acuerdo.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto informado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		03/05/2024 14:16	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	WHDXAGZBTK8Z8QNK54EZBPVPPKANPB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/rvr

Fecha: Fecha de la firma electrónica.

Emisor del Informe de observaciones al informe de evaluación de impacto de género: Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por el Servicio de Legislación e Informes procedente de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012), del **PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA Y SE ESTABLECEN SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2024/2025**, impulsado por la Secretaría General de Desarrollo Educativo.

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	15/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAX8MLVXFNCWGHXJERXF9R72AW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe **Sí es pertinente al género.**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Acuerdo, se realizan las siguientes observaciones:

- a) **La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa** ha realizado el Informe dividido en los puntos pertinentes. No obstante, la información que vierte en ellos podría ser ampliada. Incluye una relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) **El informe identifica, de manera explícita, que el Acuerdo no tendrá efectos positivos ni negativos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. No especifica si es pertinente o no al género.** Desde la Unidad de Igualdad de Género, no obstante, se concluye que esta norma es pertinente al género y que aporta medidas correctivas como que se establece un supuesto de gratuidad en el pago de los precios públicos para las víctimas de violencia de género, lo cual garantizará el principio de igualdad al que hace referencia la norma para que tenga un impacto positivo en su aplicación.
- c) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que **sería necesario profundizar en el diagnóstico de género para saber identificar cuáles son los beneficios o perjuicios que incidirán en la población usuaria de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de danza, de diseño y de música.** Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- d) **El Informe NO aporta datos desagregados por sexo.**
- e) Finalmente, se valora positivamente que se haya utilizado un **lenguaje no sexista inclusivo** en la redacción del mencionado Acuerdo.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	15/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAX8MLVXFNCWGHXJERXF9R72AW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	15/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAX8MLVXFNCWGHXJERXF9R72AW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none">▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, “La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual”
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.